**INFORME DE EVALUACIÓN**
**CONCURSO DE OFERTA - Nº 07/2015,**
**"SERVICIO DE CATERING, CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO A FAVOR DE LA SENATUR".**

Asunción, 17 de febrero de 2015

**SEÑORA MINISTRA:**

En el marco del proceso licitatorio, individualizado como licitación POR CONCURSO DE OFERTA para el **SERVICIO DE CATERING, CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO**, y cuyos trámites adquisitivos son realizados a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR), de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 874/14, de fecha 29 de agosto de 2.014, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, ponemos de manifiesto que el presente informe fue elaborado en base lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado arriba individualizado, el cual se encuentra en todo concordante con los Artículos 64 y siguientes del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

**1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Que la cobertura presupuestaria para la obligación y pago, en el momento del inicio del llamado se encontraba **AD REFERENDUM de la aprobación del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2015**, Rubro 200 respectivamente, Subgrupo 280: Otros Servicios en General, se aclara que el citado presupuesto a la fecha ya se encuentra aprobado. Siendo el monto total previsto para la presente contratación **Gs. 300.000.000** (*Guaraníes; Trescientos millones*).

**2. PUBLICACION**

- En el SICP – ID Nº 286.531
- Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: ***ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., VITAPAN S.R.L., ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., CARMEN SOFIA FERNÁNDEZ VALIENTE y ÑE´ECOOP LTDA.***
- El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas.

**3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.** Como fecha de apertura de los sobres fue fijado el día 9 de febrero del 2015, a las 10:30 hs. Las empresas que han presentado ofertas son las siguientes: **K.L. SRVICIOS VARIOS**, **NUEVO AMANECER** y **SENSICRED S.A.** En fecha y hora, indicados precedentemente, en la Sede de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) y en presencia de los funcionarios asignados de esta Secretaria Nacional, se procedió a abrir los sobres presentados por los oferentes mencionados. Abiertos todos los sobres, y habiendo tenido cada oferente la oportunidad para examinar las ofertas presentadas por los demás, han realizado observaciones (cuestionamientos) a las mismas.

En el Acta de Apertura se transcribió cada observación, las literalmente expresan:

1. La representante de la empresa K.L. SERVICIOS deja constancia en acta de que el ID mencionado tanto en la carta oferta como en la Póliza de la empresa NUEVO AMANECER no corresponde, ya que la misma no coincide con el llamado.
2. La representante de la empresa SENSICRED S.A deja constancia en acta, en relación al

JLTG

ITEN N° 9 y 18 de la carta oferta de la empresa K.L. SERVICIOS no fueron corregidos según adenda, en el ITEM 18 menciona la unidad de medida CC y en la adenda menciona ML, no se encuentran firmadas ni selladas todas las hojas, no presenta fotocopia de IVA ni Certificado de cumplimiento Tributario autenticada como lo requiere el PBC y en el SIPE se encuentra vencida, en el formulario de oferta menciona la adenda N° 1 y no la N° 2 siendo así alterado el primer párrafo, tampoco menciona la dirección de la convocante en el formulario N° 3 como solicita el PBC.

3. En relación a la empresa NUEVO AMANECER en el formulario N° 3 no menciona la dirección de la convocante siendo que el PBC lo solicita, en relación al ITEM N° 46 y 47 provisión de asado no fue cotizado por evento como solicita el PBC y en caso de que lo haya sido el precio es de 60.000 gs. por un evento de 250 personas siendo un precio irrisorio en relación al precio de mercado, también que el N° de ID de la declaración jurada del menor no coincide con el llamado y no se encuentra activo. tampoco presenta IVA ni Certificado de cumplimento tributario como solicita el PBC.

4. La representante de la empresa NUEVO AMANECER deja constancia en acta. en relación al N° de ID del presente llamado corresponde según el PBC al N° 286.351 por lo cual se ha presentado correctamente.

5. La representante de empresa K.L. SERVICIOS VARIOS deja constancia en acta, con respecto a la Póliza de mantenimiento de la empresa SENSICRED S.A el N° de ID consignado (286.351) no corresponde al presente llamado.

6. La representante de la empresa SENSICRED S.A, en relación a la objeción de la empresa K.L. SERVICIOS VARIOS, menciono que si hemos presentado la Póliza en forma correcta conforme a lo mencionado en la Sección 1 clausula IAO 1.1C donde menciona que el identificador de contrataciones públicas es 286.351, en relación a la empresa K.L. SERVICIOS VARIOS en la póliza no menciona el N° de ID del presente llamado siendo presentado en forma incorrecta. También el formulario N° 3 el N° de Id no corresponde al los datos de Licitación de PBC conforme a la cláusula IAO 1.1C contenida en el PBC.

El Comité de Evaluación analizó las observaciones precedentes emitiendo las siguientes conclusiones:

1. Referente al punto uno de las observaciones, se debe considerara que el número de ID 286.351 (incorrecto) que se encuentra registrado en el PBC publicado no coincide con el número de ID 286.531 (correcto) del llamado el cual se puede verificar en el SICP, el Comité de Evaluación considera que dicho hecho ocasionó que algunos de los oferentes consignen el número de ID equivocado, error que no puede serles atribuido, razón por la cual se resuelve desestimar dicha observación.

2. Con relación a dichas observaciones, el Comité de Evaluación resuelve verificar primeramente la oferta con menor costo, en caso de que dicha oferta no cumpla con las Condiciones sustanciales del PBC procederá a la verificación de la segunda oferta más baja.

3. Si bien en el formulario N° 3 presentado por la empresa Nuevo Amanecer no se menciona la Dirección de la Convocante si fue consignado el nombre, por otra parte, la omisión del domicilio de la convocante, en sí, no afecta la legalidad o solvencia de la oferta, así como que, desde el momento en que la empresa Nuevo Amanecer presentó su oferta y su representante legal estuvo presente en el acto de apertura de sobres, es evidente que la misma tiene conocimiento exacto de la dirección de la convocante, eso teniendo en cuenta que dicha cláusula tiene como finalidad facilitar la presentación de la oferta, por lo tanto no es un motivo de descalificación; con relación a la cotización de los Ítem 46 y 47 se ha solicitado al oferente Nuevo Amanecer, a través de la Nota N° 72, de fecha 16 de febrero de 2.015, una aclaración en la oferta presentada en los citados ítems, procediendo la empresa a ratificarse en su oferta a través de la nota de fecha 17 de febrero de 2.015 razón por la cual la observación debe ser desestimada; en cuanto a la observación del número de ID el Comité de Evaluación aplica lo resuelto en el descargo realizado en la primera observación; siguiendo los puntos de la observación visualizamos que el oferente Nuevo Amanecer

JLTG

presenta físicamente en su oferta el Formulario N° 7 correspondiente a la Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por otra parte, se ha constatado que el Oferente Nuevo Amanecer tiene activo en su SIPE el Impuesto a la Renta solicitado en el PBC especificamente en la Sección VII ANEXOS, c) Documentos legales, por las consideraciones realizadas precedentemente el Comité de Evaluación resuelve desestimar la observación planteada.

4. En cuanto a las observaciones 4, 5 y 6, el Comité de Evaluación aplica lo resuelto en el descargo realizado a la primera observación.-

**4. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.**

1. *Mediante Nota SENATUR UOC N° 72/2015, de fecha 16 de febrero de 2.015, se ha solicitado una aclaración de los ítems 46 y 47 del Formulario de Oferta correspondiente a la empresa NUEVO AMANECER, referente al monto ofertado si es por personas o por el evento solicitado, a lo cual la citada empresa, a través de la nota remitida en fecha 17 de febrero de 2.015, se ratificó en la oferta presentada.*

**5. EVALUACION LEGAL, TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OFERTAS**

**5.1 – EVALUACION LEGAL DE LAS OFERTAS:** El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Pliego de Bases y Condiciones), con el sistema "CUMPLE - NO CUMPLE", generándose el siguiente cuadro:

| N° | EMPRESAS OFERENTES | CUMPLE / NO CUMPLE | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 1 | ***NUEVO AMANECER*** | CUMPLE | Sin observaciones. |
| 2 | ***K.L. SERVICIOS VARIOS*** | CUMPLE | Sin observaciones. |
| 3 | ***SENSICRED S.A.*** | CUMPLE | Sin observaciones. |

**5.2 – EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS**: Posteriormente, se consulta al área técnica responsable de la solicitud del servicio a efectos de determinar el cumplimiento o no de las ofertas con respecto a los requisitos técnicos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones, a lo cual dicha área técnica remitió el Memorando DA N° 24/2015 informando con el sistema "CUMPLE - NO CUMPLE" tal como se observa en el siguiente cuadro:

| N° | EMPRESAS OFERENTES | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | ***NUEVO AMANECER*** | CUMPLE |
| 2 | ***K.L. SERVICIOS VARIOS*** | CUMPLE |
| 3 | ***SENSICRED S.A.*** | CUMPLE |

**5.3 – EVALUACION FINANCIERA DE LAS OFERTAS**: Posteriormente, se procede a la evaluación financiera de los oferentes, para lo cual se obtienen el siguiente indicador denominado ratios financieros:

*Ore Rembipota: Romboquata Estado guive tembiaporã tetã jehechaukarã rehegua, romongu'e, romoherakuã ha rombohekojeráivo tetã ryepy jehechauka hekopete.*

*Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.*

| RESUMEN DEL ANALISIS FINANCIERO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| LLAMADOA: SERVICIO DE CATERING, CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO A FAVOR DE LA SENATUR | | | | |
| **EMPRESA** | **CONCEPTO** | **PROMEDIO** | **OBSERVACIÓN** | **CALIFICACIÓN** |
| NUEVO AMANECER - JUAN CARLOS ESPINOLA | RATIO DE LIQUIDEZ | 1,000 | Ratio de Liquidez, deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años solicitados (2011, 2012 y 2013) | CUMPLE |
| K.L. SERVICIOS VARIOS | RATIO DE LIQUIDEZ | 53,299 | | CUMPLE |
| SENSICRED S.A. | RATIO DE LIQUIDEZ | 25,943 | | CUMPLE |

| EMPRESA | CONCEPTO | PROMEDIO | OBSERVACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| NUEVO AMANECER - JUAN CARLOS ESPINOLA | RATIO DE ENDEUDAMIENTO | 0,181 | Ratio de Endeudamiento, no deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años solicitados (2011, 2012 y 2013) | CUMPLE |
| K.L. SERVICIOS VARIOS | RATIO DE ENDEUDAMIENTO | 0,023 | | CUMPLE |
| SENSICRED S.A. | RATIO DE ENDEUDAMIENTO | 0,175 | | CUMPLE |

| EMPRESA | CONCEPTO | PROMEDIO | OBSERVACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| NUEVO AMANECER - JUAN CARLOS ESPINOLA | RATIO DE RENTABILIDAD | 0,011 | Rentabilidad, no deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años solicitados (2011, 2012 y 2013) | CUMPLE |
| K.L. SERVICIOS VARIOS | RATIO DE RENTABILIDAD | 182,991 | | CUMPLE |
| SENSICRED S.A. | RATIO DE RENTABILIDAD | 0,205 | | CUMPLE |

Seguidamente, se procede al análisis de la Oferta económica considerada como las más conveniente para la SENATUR, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en la Sección I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), A. DISPOSICIONES GENERALES IAO 1.1 d del Pliego de Bases y Condiciones – *POR EL TOTAL.*

***NUEVO AMANECER***" por un monto total de **Gs. 14.502.500.-** (Guaranies; Catorce millones quinientos dos mil quinientos), por la *totalidad* de los ítems.

Seguidamente se analiza las documentaciones presentada por dicha firma:

**ANALISIS LEGAL DETALLADO DE LA EMPRESA.**

| DOCUMENTOS | *NUEVO AMANECER* |
|---|---|
| 1. Formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo. | CUMPLE |
| 2. Impuesto a la Renta en el mes anterior a la presentación de la oferta | CUMPLE |
| 3. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta | CUMPLE |
| 4. Fotocopia Simple de la Cédula Tributaria del Oferente (RUC) | CUMPLE |
| 5. Los Recaudos conforme al Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 20 Inciso "w" de la Ley 3439/07 | CUMPLE |
| 6. Declaración Jurada DERECHOS DEL MENOR | CUMPLE |

En efecto y luego del estudio realizado a la evidencia documental presentada por el oferente, podemos concluir que cumple con los requisitos legales, técnicos y los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación, ***por lo que dicha empresa será recomendada para la adjudicación.***

JLTG

**6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.** La oferta presentada por la empresa, ***NUEVO AMANECER,*** ha sido analizada y evaluada conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos solicitados. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 Inc. 6 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

**RECOMIENDA:**

a) **ADJUDICAR** el llamado a **CONCURSO DE OFERTA Nº 07/2015, "SERVICIO DE CATERING, CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO", POR EL TOTAL** a la siguiente empresa: **"*NUEVO AMANECER*"** bajo modalidad de Contrato Abierto, por un Monto Mínimo de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones)** y por el Monto Máximo de **Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos millones)**.

b) **SUSCRIBIR** el Contrato correspondiente con la empresa adjudicada y por el monto mencionado.

c) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro informe y recomendación, salvo mejor parecer.

**Lic. Victor Manuel Mereles D., Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

**Abg. Miguel Ángel Villalba R., Asesor Jurídico**
Asesoría Jurídica

**Lic. María Lucila Delgado, Directora**
Dirección de Administración